



Exp N.º 107 del 30 de junio de 2022
Infracción



NO - 1099

RESOLUCIÓN N.º

18 NOV 2024

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0706 del 6 de julio de 2022, se impuso medida preventiva por la incautación de aproximadamente once (11) metros cúbicos de producto forestal maderables de la especie *Tabebuia rosea* de nombre común roble en bloques, contra el señor Antonio Francisco Castilla Arrieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.025.264, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Que, mediante Resolución No. 1382 del 5 de octubre de 2022, se inició procedimiento sancionatorio al señor Antonio Francisco Castilla Arrieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.025.264, y formuló pliego de cargos.

El señor Antonio Francisco Castilla Arrieta, no presentó escrito de descargos ni solicitó la práctica de pruebas.

Que, mediante Auto No. 1383 del 15 de noviembre de 2022, se dispuso abstenerse de abrir periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental, y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Actas de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211954.
- Concepto técnico No. 0382 del 26 de septiembre de 2022.

Que, mediante Resolución No. 1600 del 24 de noviembre de 2022, se declaró responsable al señor Antonio Francisco Castilla Arrieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.025.264, del pliego de cargos formulado en la Resolución No. 1382 del 5 de octubre de 2022, y se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de once metros cúbicos (11 m³) de la especie roble (*Tabebuia rosea*), de conformidad con el numeral 5º del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009 se suscribió el convenio No. 01-2024 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto de Sincelejo en el marco de cooperación interadministrativo de donación de producto forestal maderable y no maderable consecuencia de decomisos definitivo, a fin de apoyar el taller de ebanistería para el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de la institución educativa.

Que, a folios 86 a 88 obra acta de donación de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 6 de agosto de 2024 se hizo efectivo la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 01-2024.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 107 del 30 de junio de 2022
Infracción



Ambiente

Nº - 1099

18 NOV 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 107 del 30 de junio de 2022, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 1600 del 24 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción No. 107 del 30 de junio de 2022, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor Antonio Francisco Castilla Arrieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.025.264, en la calle 14 No. 12-52, barrio Sevilla del municipio de Sincelejo, en los términos consagrados en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99/1993.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
CARSUCRE
SECRETARÍA GENERAL
COMUNÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Sincelejo, a los 02 de NOVIEMBRE del 2024, a las 10:00 horas.
Yo, ANTONIO FRANCISCO CASTILLA ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.025.264, en calidad de DIRECTOR GENERAL de CARSUCRE, por medio de la presente notifico a ANTONIO FRANCISCO CASTILLA ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.025.264, en la calle 14 No. 12-52, barrio Sevilla del municipio de Sincelejo, con la presente resolución.

Nombre	Cargo	Firma
Maria Arrieta	Contratista	
Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co